

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 28 de marzo de 2017, de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se convocan a concurso público contratos para obra o servicio determinado de Técnicos de Apoyo a la Investigación.*

Vista las propuestas formuladas por los Investigadores Principales, tal y como se describe en el Anexo II de esta Resolución, en la que solicitan la contratación de Técnicos de Apoyo a la Investigación que colaboren en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de los Proyectos referenciados en el mismo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo nº 20 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y en el nº 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Tecnología de esta Universidad sobre la adecuación y oportunidad de las propuestas.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en esta Resolución y sus Anexos, los procesos selectivos reflejados en el Anexo II.

Segundo. Con el fin de facilitar la lectura y evitar el desdoblamiento que supone utilizar en español vocablos tales como o/a, os/as, es/as, para marcar que el texto se está refiriendo tanto a hombres como a mujeres, se ha optado por utilizar el masculino genérico, en el entendido que todas las menciones van dirigidas a ambos, a hombres y a mujeres.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que, potestativamente, se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 28 de marzo de 2017.- El Rector, Vicente Carlos Guzmán Fluja.

#### ANEXO I

##### Bases comunes

##### 1. Bases comunes:

Los procesos selectivos convocados por esta resolución, se regirán por lo dispuesto en:

- Las bases establecidas en esta resolución de convocatoria, que serán las comunes establecidas en el Anexo I, así como por las particularidades establecidas para cada uno de los procesos selectivos en el Anexo II.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.<sup>a</sup> de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.<sup>o</sup>).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación.

Las solicitudes serán resueltas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

## 2. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

2.1.a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

2.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el periodo de contratación.

2.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución, y acreditar el cumplimiento del resto de requisitos mínimos.

2.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.6. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

## 3. Cuantía de los contratos.

3.1. La dotación económica de los contratos será la especificada en el Anexo II para cada uno de los procesos selectivos.

3.2. Las contrataciones implicarán, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

4. Efectos de los contratos.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente para cada proceso selectivo, y seleccionado el contratado en cada caso, la contratación laboral surtirá efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución de adjudicación en el Tablón Electrónico Oficial.

5. Duración del contrato.

La duración de los contratos convocados vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración del contrato, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

6. Solicitudes.

6.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

6.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia de Tecnología, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013, Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante Fax (al número 954 349193) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera Sábado o Festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

6.3. En la solicitud, los solicitantes deberán indicar la referencia del proceso selectivo al que deseen concursar, tal y como se refleja en el Anexo II de esta Resolución.

6.4. Los interesados pueden utilizar el modelo de solicitud (Anexo III), así como el resto de Anexos a presentar (Anexos IV y V), que se adjuntan al final esta Resolución. No obstante, los interesados los tienen a su disposición en el Área de Investigación (Ctra de Utrera, s/n, Sevilla, Edificio, núm. 44, planta 2.<sup>a</sup>, Campus de la Universidad Pablo de Olavide).

6.5. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante.
- Fotocopias del título (o resguardo de haberlo solicitado) y de la certificación académica oficial.

Cuando los títulos académicos hayan sido expedidos fuera de la Unión Europea, si el título requerido en la convocatoria es de Grado, Licenciado, Diplomado o equivalente, los candidatos deberán acreditar el reconocimiento del título para acceder a estudios oficiales de posgrado expedido por una universidad española. También será válida la acreditación de la matrícula en un máster universitario o programa de doctorado. Si el título requerido es de Doctor deberán aportar copia de la solicitud de equivalencia ante el Centro de Estudios de Posgrado de la Universidad Pablo de Olavide. Cuando los títulos hayan sido expedidos dentro de la Unión Europea sólo será necesaria la presentación de la copia del título.

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos debidamente documentados, según los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

6.6. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

6.7. El candidato seleccionado deberá presentar los originales de la documentación aportada en su solicitud, para la correspondiente formalización del contrato.

6.8. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada. En caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a tres meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la correspondiente Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquéllos en el presente procedimiento selectivo.

#### 7. Admisión de candidatos.

7.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el Tablón Electrónico Oficial (TEO) de esta Universidad (<https://upo.gob.es/teo>).

7.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 7.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

7.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

7.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### 8. Selección de las solicitudes.

8.1. Los procesos de selección convocados por esta Resolución, serán resueltos por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la correspondiente Comisión Evaluadora. En la resolución se incluirá el candidato al que se le adjudica el contrato, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

8.2. Las Comisiones Evaluadoras seleccionarán las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevarán al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, las Comisiones podrán proponer la no-provisión de alguna o todas las plazas convocadas si, en la evaluación de los candidatos, observaran que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitado en la convocatoria.

#### 9. Criterios de selección.

9.1. Las Comisiones Evaluadoras valorarán con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

9.1.1. Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación se otorgará hasta un máximo de tres (3) puntos, de la siguiente manera:

- Nota media Expediente académico correspondiente a la titulación exigida como requisito mínimo. Hasta un (1) punto.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

- Aprobado: 1.
- Notable: 2.
- Sobresaliente: 3.
- Matrícula de Honor: 4.

- Relación de la titulación exigida como requisito mínimo con el objeto del proyecto de investigación por razón de la materia: hasta un (1) punto.

- Relación de otras titulaciones de posgrado con el objeto del proyecto de investigación por razón de la materia: hasta un (1) punto.

9.1.2. Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: se otorgarán hasta una valoración máxima de tres (3) puntos, a razón de un máximo 0,2 puntos por mes.

9.1.3. Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

9.1.4. Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

9.2. Las Comisiones no valorarán los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

#### 10. Comisiones Evaluadoras de las solicitudes.

10.1. Para cada uno de los procesos selectivos reflejados en el Anexo II de esta Resolución, se constituirá una Comisión de Evaluación, que estará integrada de la siguiente manera:

- El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia de Tecnología que actuará como Presidente.
- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato.
- Un miembro propuesto por la representación de personal laboral de la Universidad.
- El Director del Área de Investigación que actuará como Secretario, con voz, pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de ese Área.

10.2. Las Comisiones de Evaluación podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto del contrato.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

#### 11. Actas.

El Secretario levantará acta de la sesión de cada Comisión Evaluadora y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renunciaciones o reclamaciones.

#### 12. Propuesta de contratación.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará la propuesta de contratación al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide.

#### 13. Finalización del procedimiento selectivo.

El procedimiento de selección finalizará con la publicación en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide, de la Resolución Rectoral en la que se adjudique el contrato o contratos ofertados o se declare la no-provisión de todos o algunos de ellos, por no reunir los candidatos las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitado en la convocatoria, o por no existir solicitudes válidas.

#### 14. Incompatibilidades.

Para la formalización del contrato, el contratado deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar. La comprobación, en cualquier momento, por parte de la Universidad Pablo de Olavide de la existencia de una actividad incompatible según la normativa de aplicación, supondrá la inmediata rescisión del contrato de trabajo adjudicado.

## ANEXO II

### Procesos selectivos y condiciones particulares:

#### 1. Proceso selectivo de referencia CIC1612.

1.1. Número de contratos: 1.

1.2. Referencia: CIC1612.

1.3. Proyecto de Investigación: desarrollo del Proyecto de Investigación denominado «Global Encounters between China and Europe: Trade Networks, Consumption and Cultural Exchanges in Macau and Marseille (1680-1840)», perteneciente a la modalidad ERC-Starting Grant del Programa HORIZONTE 2020, Convocatoria ERC-STG-2015, financiado por el European Research Council de la Comisión Europea, con cargo al crédito presupuestario 20.08.30.2214 541A 645.01.20.

1.4. Responsable del Proyecto de Investigación: Don Manuel Pérez García.

1.5. Comisión Evaluadora: Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta Resolución, con la siguiente especificidad:

1.6. Representante/s en la Comisión Evaluadora: Don Manuel Pérez García.

1.7. Asesor Técnico: Bartolomé Yun Casalilla.

1.8. Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Análisis de fuentes históricas chinas correspondientes a las Dinastías Ming y Qing.



- Preparación y presentación de artículos de investigación y conferencias sobre las relaciones culturales, artísticas y económicas entre Asia (con especial incidencia en China) y Europa durante los Siglos XVI al XVIII.
- Elaboración de base de datos histórica con fuentes chinas (Dinastías Ming y Qing).

1.9. Requisitos mínimos de los candidatos:

- Doctor.
- Acreditación de dominio del idioma Chino (HSK-Hanyu Shuiping Kaoshi-certificado nivel 6 o equivalente). En caso de tratarse de un nacional de un Estado donde el chino sea idioma oficial, se considerará acreditado este requisito con la presentación de copia del pasaporte o tarjeta de identidad en vigor.

1.10. Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación con el Grado de Doctor.
- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 2.585,17 euros brutos mensuales, incluida parte proporcional de pagas extras.
- Horas semanales: Tiempo completo.
- Duración: Hasta el 01 de octubre de 2017, prorrogable.

1.11. Otros méritos a valorar:

- Nivel acreditado inglés.
- Lectura fluida de Chino Clásico.
- Estancias de investigación en centros internacionales.
- Formación específica complementaria en Historia, Economía, Relaciones Internacionales o áreas relacionadas con el objeto del proyecto.
- Publicaciones en revistas académicas relacionadas con el objeto del proyecto.
- Participación como ponente en conferencias en Europa y Asia, sobre materias relacionadas con el objeto del proyecto.

1.12. Entrevista adicional.

A juicio de la Comisión de Evaluación, se podrá realizar una entrevista de los candidatos que se determinen, sobre el desarrollo de las actividades en el proyecto, que se realizará en Inglés, Chino Moderno o ambos idiomas. Esta entrevista será valorada con un máximo de 4 puntos.

2. Proceso selectivo de referencia CIC1618

2.1. Número de contratos: 1.

2.2. Referencia: CIC1618.

2.3. Proyecto de Investigación: desarrollo del Proyecto de Investigación denominado «Global Encounters between China and Europe: Trade Networks, Consumption and Cultural Exchanges in Macau and Marseille (1680-1840)», perteneciente a la modalidad ERC-Starting Grant del Programa HORIZONTE 2020, Convocatoria ERC-STG-2015, financiado por el European Research Council de la Comisión Europea con cargo al crédito presupuestario 20.08.30.2214 541A 645.01.21.

2.4. Responsable del Proyecto de Investigación: Don Manuel Pérez García.

2.5. Comisión Evaluadora: Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta Resolución, con la siguiente especificidad:

2.6. Representante/s en la Comisión Evaluadora: Manuel Pérez García.

2.7. Asesor Técnico: Bartolomé Yun Casalilla.

2.8. Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Traducción de fuentes chinas históricas correspondientes a las Dinastías Ming y Qing, del chino clásico al inglés y al español.

- 2.9. Requisitos mínimos de los candidatos:
- Licenciado, Graduado o equivalente.
  - Acreditación de dominio del idioma Chino (HSK - Hanyu Shuiping Kaoshi certificado nivel 6 o equivalente). En caso de tratarse de un nacional de un Estado donde el chino sea idioma oficial, se considerará acreditado este requisito con la presentación de copia del pasaporte o tarjeta de identidad en vigor.
- 2.10. Condiciones del contrato:
- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.
  - Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1556,50 euros brutos mensuales, incluida parte proporcional de pagas extras.
  - Horas semanales: Tiempo completo.
  - Duración: Hasta el 01 de diciembre de 2017, prorrogable.
- 2.11. Otros méritos a valorar:
- Dominio fluido del idioma inglés.
  - Formación específica en traducción e interpretación entre español, inglés y chino.
  - Formación específica en el ámbito de la economía, historia, e instituciones europeas.
- 2.12. Entrevista adicional:
- A juicio de la Comisión de Evaluación, se podrá realizar una entrevista de los candidatos que se determinen, sobre el desarrollo de las actividades en el proyecto, que se realizará en inglés, chino moderno o ambos idiomas. Esta entrevista será valorada con un máximo de 4 puntos.
3. Proceso selectivo de referencia CIC1701
- 3.1. Número de contratos: 1.
- 3.2. Referencia: CIC1701.
- 3.3. Proyecto de Investigación: desarrollo del Proyecto de Investigación denominado «Global Encounters between China and Europe: Trade Networks, Consumption and Cultural Exchanges in Macau and Marseille (1680-1840)», perteneciente a la modalidad ERC-Starting Grant del Programa HORIZONTE 2020, Convocatoria ERC-STG-2015, financiado por el European Research Council de la Comisión Europea, con cargo al crédito presupuestario 20.08.30.2214 541A 645.01.21.
- 3.4. Responsable del Proyecto de Investigación: Don Manuel Pérez García.
- 3.5. Comisión Evaluadora: Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta Resolución, con la siguiente especificidad:
- 3.6. Representante/s en la Comisión Evaluadora: Don Manuel Pérez García.
- 3.7. Asesor Técnico: Bartolomé Yun Casalilla.
- 3.8. Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:
- Realización de estudios sobre mercado y economía china en los Siglos XVI al XIX, con traducción de fuentes chinas históricas del chino clásico al inglés.
- 3.9. Requisitos mínimos de los candidatos:
- Graduado/licenciado o equivalente.
  - Acreditación de dominio del idioma Chino (HSK - Hanyu Shuiping Kaoshi certificado nivel 6 o equivalente). En caso de tratarse de un nacional de un Estado donde el chino sea idioma oficial, se considerará acreditado este requisito con la presentación de copia del pasaporte o tarjeta de identidad en vigor.
- 3.10. Condiciones del contrato:
- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.



- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.556,50 euros brutos mensuales, incluida parte proporcional de pagas extras.
  - Horas semanales: Tiempo completo.
  - Duración: Hasta el 09 de enero de 2018, prorrogable.
- 3.11. Otros méritos a valorar:
- Dominio fluido de inglés.
  - Formación específica en las relaciones históricas y económicas entre China y Europa desde el Siglo XVI al XIX.
  - Formación específica en el ámbito de la economía china, en su relación con el mundo occidental, con una perspectiva histórica ( Siglos XVI al XIX).
- 3.12. Entrevista adicional:
- A juicio de la Comisión de Evaluación, se podrá realizar una entrevista de los primeros candidatos que se determinen, sobre el desarrollo de las actividades en el proyecto, que se realizará en inglés, chino moderno o ambos idiomas. Esta entrevista será valorada con un máximo de 4 puntos.
4. Proceso selectivo de referencia CIC1702
- 4.1. Número de contratos: 1.
- 4.2. Referencia: CIC1702.
- 4.3. Proyecto de Investigación: desarrollo del Proyecto de Investigación denominado «Global Encounters between China and Europe: Trade Networks, Consumption and Cultural Exchanges in Macau and Marseille (1680-1840)», perteneciente a la modalidad ERC-Starting Grant del Programa HORIZONTE 2020, Convocatoria ERC-STG-2015, financiado por el European Research Council de la Comisión Europea, con cargo al crédito presupuestario 20.08.30.2214 541A 645.01.21.
- 4.4. Responsable del Proyecto de Investigación: Don Manuel Pérez García.
- 4.5. Comisión Evaluadora: Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta Resolución, con la siguiente especificidad:
- 4.6. Representante/s en la Comisión Evaluadora: Don Manuel Pérez García.
- 4.7. Asesor Técnico: Bartolomé Yun Casalilla.
- 4.8. Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:
- Realización de estudios de historia económica, métodos cuantitativos, macroeconomía y microeconomía relativos a las relaciones comerciales entre América, Europa y China en los Siglos XVI al XIX.
  - Traducción de fuentes históricas francesas al inglés y al español.
- 4.9. Requisitos mínimos de los candidatos:
- Graduado/licenciado o equivalente.
  - Acreditación de dominio del idioma francés (Certificado Nivel B2 Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o equivalente). En caso de tratarse de un nacional de un Estado donde el francés sea idioma oficial, se considerará acreditado este requisito con la presentación de copia del pasaporte o tarjeta de identidad en vigor.
- 4.10. Condiciones del contrato:
- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.
  - Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1556,50 euros brutos mensuales, incluida parte proporcional de pagas extras.
  - Horas semanales: Tiempo completo.
  - Duración: Hasta el 9 de enero de 2018, prorrogable.

4.11. Otros méritos a valorar:

- Dominio fluido de inglés.
- Formación específica en las relaciones históricas y económicas entre América, China y Europa desde el Siglo XVI al XIX.
- Experiencia en el uso de base de datos.

4.12. Entrevista adicional:

A juicio de la Comisión de Evaluación, se podrá realizar una entrevista de los primeros candidatos que se determinen, sobre el desarrollo de las actividades en el proyecto, que se realizará en inglés, francés o ambos idiomas. Esta entrevista será valorada con un máximo de 4 puntos.

**ANEXO III**

<b>SOLICITUD CONTRATO DE COLABORACIÓN A CARGO DE CRÉDITOS DE INVESTIGACIÓN</b>		
Referencia de la Convocatoria (ver Anexo II): _____		
<b>1. DATOS PERSONALES</b>		
N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	
DOMICILIO		
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	PROVINCIA
MUNICIPIO, PROVINCIA Y PAIS DE NACIMIENTO		FECHA DE NACIMIENTO
EMAIL DE CONTACTO		TELÉFONO
<b>2. DATOS ACADÉMICOS</b>		
TITULACIÓN	UNIVERSIDAD ó CENTRO (donde obtuvo el Título)	
<b>3. PROYECTO DE INVESTIGACIÓN</b>		
TÍTULO		
<b>4. DIRECTOR DEL PROYECTO (rellenar los datos conocidos)</b>		
APELLIDOS Y NOMBRE		TELÉFONO
<b>5. FIRMA DEL/LA INTERESADO/A</b>		

**ANEXO IV**

Don/Doña .....,  
con domicilio en ....., y NIF/NIE .....,  
a efectos de ser contratado/a como ..... de la  
Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, declara bajo juramento o promete, que no ha  
sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se  
halla inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones.

En Sevilla, a ..... de ..... de .....  
Firma: .....

**ANEXO V**

Don/Doña .....,  
con domicilio en ....., y NIF/NIE .....,  
a efectos de ser contratado/a como ..... de la  
Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, declara bajo juramento o promete que no posee  
o ejerce, en el momento de su nombramiento, empleo público o privado incompatible con  
las funciones a desempeñar.

En Sevilla, a ..... de ..... de .....  
Firma: .....